

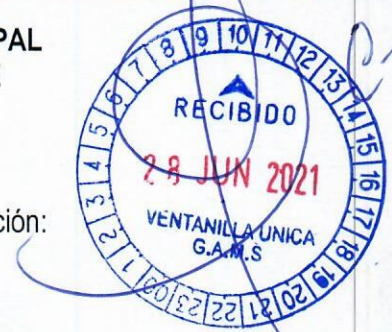


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº161/21
Sucre, 23 de junio de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Capítulo III Art. 23 Procedimiento legislativo, establece que: el procedimiento legislativo se desarrolla de la siguiente manera, a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa, legislativa será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presente con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 57 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, Ley Autonómica Municipal de 031/2014 Ley de Expendio y Consumo De Bebidas Alcohólicas de 24 de julio de 2014, en su Art. 1 (Objeto) Tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricciones y prohibición, estableciendo las sanciones antes el incumplimiento de las mismas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar, la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autónoma Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de analizar EL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A PERSONAS BAJO DEPENDENCIA DEL ALCOHOL.

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar y acreditar expresamente a los Servidores Públicos, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social;



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

así como cualquier otra unidad pertinente a la temática según requerimiento de la Comisión Mixta. Esta Comisión Mixta, estará presidida por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a los Presidentes de las Comisiones, miembros que conforman la Comisión Mixta y al Alcalde Municipal del Municipio a efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL